

Crédito tributario para el fomento del empleo: diagnóstico, impactos, desafíos y propuesta.

El plan económico presentado por la administración del presidente electo José Antonio Kast, incluye una propuesta de incentivos al empleo mediante beneficios tributarios directos, vinculados a la contratación y generación de puestos de trabajo para personas en riesgo de informalidad. Según lo informado, estos incentivos podrían representar hasta tres puntos porcentuales del impuesto corporativo en régimen, lo que reflejaría una reducción efectiva de la tasa impositiva corporativa.

Costo de la medida

Se anuncia que el costo asociado a la implementación de esta medida alcanzaría el 0,45% del PIB, lo que equivale a MMUS\$1.500 en régimen. La medida se ejecutaría desde el primer año de gestión, estimándose un costo total de MM\$ 6.000 al finalizar el cuarto año.

Impacto en el gasto tributario

El último informe de gasto tributario, publicado por el Servicio de Impuestos Internos, indica que el gasto tributario, que incluye exenciones y créditos fiscales, alcanza el 2% del PIB. La medida de fomento al empleo propuesta incrementaría este gasto hasta el 2,45% del PIB, lo que representa un costo superior al de la medida para las Pymes, equivalente al 0,34% del PIB, y muy próximo al gasto destinado a ahorro e inversión, que corresponde al 0,64% del PIB.

Impacto en la informalidad

La informalidad laboral en Chile afecta a más de una cuarta parte de la población ocupada, alcanzando un 26,8% a inicios de 2026. De acuerdo con cifras de la Asociación de AFP, este porcentaje supera el 35%, siendo más prevalente entre mujeres (28,2%) que entre hombres (25,7%). Este fenómeno abarca a trabajadores que carecen de acceso a la seguridad social.

El aumento de la informalidad se ha visto impulsado por el empleo informal en el sector privado y por trabajadores por cuenta propia. Adicionalmente, factores como el aumento de costos de contratación, ponen una barrera difícil de franquear para las pymes.

Las estadísticas del Servicio de Impuestos Internos correspondientes al AT 2025, muestran que el 92% de las pymes se encuentran en el segmento de micro pymes, empresas con mayor vulnerabilidad respecto a caer en la informalidad, y debe destacarse que solo 33% de estas pequeñas empresas tienen trabajadores dependientes declarados, cuestión que debe llevar a repensar el desafío de aumentar la formalización laboral con incentivos reales.

Según la encuesta bianual realizada por el Ministerio de Economía (Encuesta de Microemprendimiento, EME), para los años 2015 a 2021, se observa un aumento constante en la informalidad de las microempresas, alcanzando un 58,3% en este sector.

En tal escenario, el impacto de la medida en la informalidad dependerá de su diseño, pues las pymes concentran el 50% de la fuerza laboral, y en las micro empresas, los niveles de informalidad duplican el promedio nacional.

Impacto en el empleo

La tasa de desocupación en Chile se situó en 8,3% durante el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Este dato representa un aumento de 0,3 puntos porcentuales en doce meses, impulsado por una fuerza de trabajo que crece más rápido que la creación de empleo.

Desde esta perspectiva, si las iniciativas para fomentar el empleo se diseñan con un enfoque específico en las micro, pequeñas y medianas empresas, en conjunto con otras medidas, podría lograrse un mayor impacto positivo en la generación de puestos de trabajo. Esto se debe a que este segmento presenta una mayor incidencia del costo de remuneración dentro de su estructura de rentabilidad, la cual ha resultado afectada por políticas recientes.

En el sector de la Mipes, el impacto del costo de remuneraciones es mucho mayor que en la gran empresa; en efecto, en la micro y pequeña empresa el costo laboral representa un 22% de las ventas mientras que el segmento de las grandes empresas solo representa un 5%, según cifras del SII al cierre del año 2024.

Segmento contribuyente	Venta MM UF	Costo remuneración MM UF	N° trabajadores	% Remuneración / Venta
Grande	30.016	1.381	4.864.954	4,6%
Mediana	1.823	260	1.478.480	14,2%
Micro	492	107	597.694	21,7%
Pequeña	1.909	341	2.010.971	17,8%
Sin Ventas/Sin Inf	0	251	747.134	4,6%

Fuente: Estadísticas del SII año 2024

Por otra parte, existen sectores intensivos en empleo como la construcción, o expuestos a mayor riesgo de automatización como la manufactura y agricultura, que debieran tener un crédito tributario mayor en el diseño de la medida.

Impacto en sectores económicos

Los sectores privados con mayor concentración de empresas y trabajadores dependientes incluyen el comercio mayorista y minorista, la construcción, la manufactura, la agricultura y ganadería, el transporte, las actividades administrativas y la enseñanza. Sectores como agricultura y transporte emplean el sistema de renta presunta, lo cual merece ser analizado al considerar su efecto sobre la medida destinada a reducir la tasa efectiva del impuesto a la renta relacionada con el empleo formal.

Rubro económico	Ventas UF	N° Empresas	N° Trabajadores
A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	4,43%	6,29%	8,23%
B - Explotación de minas y canteras	10,20%	0,35%	1,51%
C - Industria manufacturera	12,98%	7,22%	7,82%
D - Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	3,21%	0,25%	0,31%
E - Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	0,45%	0,48%	0,87%
F - Construcción	3,62%	7,37%	11,10%
G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	21,52%	29,87%	13,40%
H - Transporte y almacenamiento	4,14%	9,32%	5,56%
I - Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	1,08%	5,71%	4,96%
J - Información y comunicaciones	1,88%	2,14%	2,24%
K - Actividades financieras y de seguros	27,25%	3,99%	2,62%
L - Actividades inmobiliarias	2,10%	3,95%	0,69%
M - Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,13%	6,54%	3,91%
N - Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,29%	4,57%	14,83%
O - Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,00%	0,06%	6,96%
P - Enseñanza	0,95%	1,40%	6,89%
Q - Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1,09%	3,45%	4,80%
R - Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	0,21%	1,18%	0,60%
S - Otras actividades de servicios	0,46%	5,42%	2,57%
Sin información	0,00%	0,42%	0,10%
T - Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares	0,00%	0,00%	0,00%
U - Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	0,00%	0,01%	0,01%
Total general	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Estadística del SII año 2024

Impacto en segmentos de contribuyentes

A nivel de segmento de contribuyentes, las grandes empresas representan un 1,14% del total de empresas, concentran el 87,66% de las ventas, el 50,08% de los trabajadores y 60% del costo de remuneración total. En el caso de las Pymes, que representan el 98,86% de las empresas, concentran el 12,33% de las ventas, 49,92% de los trabajadores independientes, y solo un 40% del costo de remuneración.

Rango empresa	Ventas UF	N° Empresas	N° Trabajadores dependientes	Total Remuneración
Grande	87,66%	1,14%	50,08%	60%
Mediana	5,32%	2,42%	14,21%	11%
Micro	1,44%	57,46%	6,31%	5%
Pequeña	5,57%	16,46%	19,89%	13%
Sin Ventas/Sin Información	0,00%	22,52%	9,50%	11%
Total general	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Estadística del SII año 2024

Una medida de fomento al empleo, a través de una rebaja adicional al impuesto a la renta, debería tomar en consideración el impacto en las empresas pymes, que sostienen casi el 50% del empleo, y en donde muchas micro pymes se encuentran en el límite de la formalidad.

Desafíos de una medida de fomento al empleo.

Para diseñar una medida efectiva de fomento al empleo, es fundamental que el beneficio se enfoque principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, especialmente en el segmento de micro y pequeñas empresas, dada su alta incidencia de informalidad. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la implementación de un crédito contra el impuesto a la renta podría no resultar plenamente eficaz en sectores que requieren liquidez inmediata, considerando que el 72,53% de las pymes se encuentran bajo el régimen integrado, con una tasa efectiva de tributación final entre 0% y 10,62%, donde adicionalmente el proceso de operación renta implica devoluciones de impuestos para este segmento.

Asimismo, en el desarrollo del crédito tributario, es fundamental considerar el régimen impositivo aplicable a las pymes, ya que una proporción significativa de este sector se encuentra bajo un régimen transparente (Art.14D8 de la LIR), que exime el pago del impuesto a la renta de primera categoría, atribuyendo la renta directamente a los impuestos finales correspondientes.

Regímenes tributarios a los que se acogen las pymes año 2024

Nº Pymes	14D3	14D8
1.203.111	872.561	330.550
100,00%	72,53%	27,47%

Fuente: Estadísticas del SII 2024

A mayor abundamiento, el impacto efectivo de la medida también dependerá de considerar los siguientes aspectos:

- a) Costos de fiscalización: Cuánto es el costo de validación de datos y antecedentes por parte de la autoridad, y si este proceso se hará de forma automática o vía declaración sujeto a ciertas revisiones.
- b) Costos de administración: El contribuyente beneficiario deberá implementar controles adicionales que se mantendrán a lo largo del tiempo o serán objeto de verificación anual, lo que implicará un incremento en los costos administrativos.
- c) Reintegro efectivo: Es fundamental asegurar que el beneficio realmente llegue a las Mipymes, que es el objetivo principal de la medida. Hay que considerar, por ejemplo, qué ocurrirá con aquellas Mipymes que presentan pérdidas tributarias o que tienen observaciones en su declaración de renta y, por ello, ven retenida su devolución de impuestos. Además, sería conveniente que el reintegro del beneficio no se limite solo a crédito contra el impuesto a la renta, sino que también pueda aplicarse a otros impuestos mensuales de retención, como los PPM. Esta flexibilidad aumentaría la liquidez y brindaría un verdadero apoyo a las pymes.

Tal como se señaló, se debe evaluar el régimen tributario de las empresas y verificar si ese beneficio es traspasable a sus dueños, años siguientes, etc.

Estas situaciones provocan que una medida, aunque bien diseñada, permanezca únicamente como parte de la normativa sin traducirse en beneficios tangibles para las empresas. Esto genera costos asociados a los cambios normativos, pero no produce impactos efectivos para los contribuyentes.

Propuesta alternativa: Subsidio focalizado y directo a la formalización y empleo

Considerando el elevado costo asociado a la implementación del crédito tributario al empleo, especialmente en un contexto de restricciones fiscales superiores a las anticipadas, así como la complejidad de su aplicación y los gastos derivados de su fiscalización, estimamos que la propuesta no constituye la opción más eficiente para promover la formalización y el empleo. Desde FESIT, sugerimos analizar alternativas más eficientes y focalizadas, que podrían ejecutarse mediante reasignaciones presupuestarias sin requerir un proyecto de ley especial.

Es fundamental considerar incentivos que promuevan la formalización y contratación de trabajadores en sectores que requieren un fortalecimiento efectivo. Estos sectores se concentran principalmente en micro, pequeñas y medianas empresas y abarcan áreas como agricultura, industria, comercio y transporte. El objetivo puede alcanzarse mediante un subsidio directo a las empresas, cuya aplicación debería establecerse y evaluarse anualmente en la ley de presupuesto, considerando además criterios complementarios para su asignación, tales como estar al día en pagos previsionales, ausencia de condenas por delitos económicos, cumplimiento de remuneraciones y obligaciones laborales. Asimismo, el diseño del subsidio debe integrar factores que optimicen su distribución, incluyendo un monto máximo de bonificación por empleador, la incorporación de trabajadores nuevos y requisitos societarios, como la exclusión de empresas con participación estatal.

El subsidio directo presenta un elevado nivel de focalización, lo que facilita una mayor fiscalización en su implementación y reduce los costos asociados al cumplimiento tributario. En esta línea, destacan experiencias previas como la ejecución del programa de empleo con apoyo fiscal desde 2002, el cual ha experimentado diversas modificaciones (Proempleo, Proempleo Mujer, Proempleo Joven, Proempleo Adulto Mayor, Proempleo Localidades, entre otros) y el subsidio para zonas extremas contemplado en la Ley 19.853 de 20 de enero de 2003, que ha contribuido a incrementar la formalidad laboral en dichos territorios respecto al resto del país.

En última instancia, la implementación de un subsidio focalizado facilita una evaluación más precisa de su impacto económico, aspecto que resulta fundamental en el diseño de políticas públicas orientadas a la optimización del uso de los recursos fiscales.

Conclusión

Si bien el crédito tributario al empleo busca apoyar la formalización y el fortalecimiento de las pymes, su complejidad, altos costos de implementación y fiscalización, así como la limitada efectividad en ciertos casos, reducen el alcance real del beneficio para las empresas. Por ello, se recomienda optar por mecanismos más eficientes y focalizados, como el subsidio directo a la formalización y el empleo, que ha demostrado mejores resultados en experiencias previas, permitiendo además una fiscalización más efectiva y una evaluación precisa de su impacto. De esta manera, se optimiza el uso de los recursos fiscales y se garantiza que el apoyo llegue realmente a quienes más lo necesitan, contribuyendo de manera concreta al desarrollo y formalización del sector Mipyme.

Nota: Las micro, pequeñas y medianas empresas que estén 14D3 de la LIR, que tengan pérdida tributaria y las que estén en el 14D8, y por lo tanto exentas de IDPC, no se favorecen con un crédito tributario. Además, un crédito tributario puede funcionar como en el Art. 33 bis de la LIR o como la franquicia de capacitación, es decir, con o sin devolución material para el contribuyente, que ocurre luego de un año, a diferencia del subsidio que es inmediato.